

a.m. de la mañana se reunió la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRIGUEZ** en calidad de convocada y el señor **ENEMIAS SOCARRAS MALDONADO** en calidad de convocado, en presencia de la Conciliadora **MARÍA JOSÉ MOLINA TORRES** con C.C. No. 1.193.366.704 de Valledupar.

Acto seguido, la conciliadora instala la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

De los allegados por la parte citante:

- Fotocopia del recibo de servicio público (Gases del Caribe).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la parte convocante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la parte convocada.
- Fotocopia del registro civil de la menor **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA**.
- Fotocopia del registro de civil del menor **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de la menor **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA**.
- Fotocopia de tarjeta de identidad del menor **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**.
- Certificación Bancaria de cuenta de ahorro Bancolombia de la convocante.

De los allegados por la parte citada:

- Fotocopia del Certificado de salario.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Fijación de cuota de alimentos vestido, educación, salud y manutención para los menores hijos **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA**, **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**.
2. Fijación de la custodia y cuidado personal de los menores hijos **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA**, **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**.
3. Establecer un régimen de visitas con el señor **ENEMIAS SOCARRAS MALDONADO** sobre los menores hijos **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA**, **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. De la unión entre los señores **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.176.622 y **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 56.096.972 se procrearon tres hijos; el menor **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.327.582 de diecisiete (17) años de edad; La menor **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** identificada con tarjeta de identidad N° 1.121.328.998 de quince (15) años; y, el menor **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho



identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.334.023 de diez (10) años de edad.

2. Que la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** convocó al señor **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO**, para que en esta audiencia de conciliación se llegaran acuerdos respecto a la cuota de alimentos, custodia y visita de los tres menores hijos en común.

CUANTÍA

De igual manera, la cuantía del conflicto asciende a la suma de tres Millones de Pesos (\$3.000.000) Moneda Corriente.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

PRIMERO: CUOTA DE ALIMENTOS. Que el señor **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** en calidad de **CONVOCADO** se compromete a pagar una manutención alimentaria para sus tres menores hijos por un total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000); la cual se distribuirá a los menores de la siguiente manera:

- Para el menor hijo **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**, identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.327.582; se fija una cuota de alimento equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente;
- Para la menor **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** identificada con tarjeta de identidad N° 1.121.328.998; se fija una cuota de alimento equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente;
- Para el menor **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.334.023; se fija una cuota de alimento equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente.

FORMA/METODO DE PAGO. Las cuotas de alimentos anteriormente descritas, se materializarán quincenalmente de forma sucesiva, a través de consignación bancaria a la cuenta de Ahorros Bancolombia N° 52675980641 de titularidad de la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ**, madre de los menores, de la siguiente manera:

- Serán consignados Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000) Moneda corriente, los quince (15) días de cada mes y todos los treinta (30) de cada mes; a partir del quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

El señor **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** se compromete a presentar un oficio donde autoriza a su empleador "DRUMMOND" para que realice los descuentos y/o retención de su salario-nómina por concepto de cuota de alimentos en cuantía y formas pactada en este punto, con el propósito que su pagador efectúe directamente las consignaciones de las cuotas de alimentos fijada a favor de sus tres menores hijos.

SEGUNDO: VESTUARIO. Los señores **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** y **NEYLA**

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

10 de
18 de 30/10/2011
y del Derecho c



- tres (03) menores hijos durante los meses de junio y diciembre de cada año proporcionará una cuota monetaria equivalente a Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000) Moneda Corriente para la compra de las prendas de los menores hijos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:
- Para el menor **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**, identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.327.582 se fija un aporte de vestido equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente
 - Para la menor **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** identificada con tarjeta de identidad N° 1.121.328.998; se fija un aporte de vestido equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente;
 - Para el menor **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.334.023; se fija un aporte de vestido equivalente a: Quinientos Mil Pesos (\$500.000) Moneda Corriente;

FORMA/METODO DE PAGO. La forma de pago de la cuota de vestido se materializará a los quince (15) días del mes Junio de cada año y los quince (15) días del mes diciembre de cada año, a través de consignación en la cuenta de Ahorros Bancolombia N° 52675980641 de titularidad de la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ**, madre de los menores; a partir del quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

El señor **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** se compromete a presentar un oficio donde autoriza a su empleador "DRUMMOND" para que realice los descuentos y/o retención de su salario-nómina por concepto de cuota de vestido en cuantía y formas pactadas en este punto, con el propósito que su pagador efectúe directamente las consignaciones de las cuotas por vestido fijada a favor de sus tres menores.

TERCERO: EDUCACIÓN. Los menores actualmente se encuentran estudiando en el Colegio Eduardo Suárez Orcasita, institución educativa pública en la ciudad de Valledupar, Cesar de la siguiente manera:

- El menor hijo **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**, se encuentra cursando undécimo (11) grado.
- La menor hija **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** decimo (10) grado.
- Y el menor hijo **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** quinto (05) grado.

Por lo anterior, los señores **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** y **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** acuerdan que:

- Para los gastos educativos de los menores hijos **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**, **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** el padre y la madre asumirán los gastos equitativamente sobre los útiles, uniforme, transporte y merienda que se cubrirán en 50% por parte del Sr. Enemias Socarras y 50% por parte de la Sra. Neyla Olivella atendiéndose que los menores, estudian en colegio público, por lo tanto, no es cancelada la colegiatura.
- Para los gastos universitarios del menor hijo **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** el señor **ENEMIAS SOCARRAS MALDONADO** se compromete a asumir el gasto total de la matrícula universitaria del menor hijo **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**, identificado con tarjeta de identidad N° 1.121.327.582 para el periodo 2023-A, y la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** asumirá los gastos ocasionales y transporte del mismo.

CUARTO: SALUD. Los señores **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** y **NEYLA ELENA**

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

Acid
 del Min
 idgo 2

CUARTO: SALUD. Los señores **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** y **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** declaran que los menores hijos **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA**; **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificados anteriormente, se encuentran afiliados en el régimen contributivo de la EPS Sanitas, y manifiestan que los gastos no cubiertos por la EPS serán cubiertos por una póliza Allianz de medicina prepagada que actualmente está siendo cancelada por el señor padre **ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO** para lo cual, continuara rigiendo con este acuerdo.

QUINTO: CUSTODIA. los señores **ENEMIAS SOCARRAS MALDONADO** y **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ** acuerdan que los menores **DYLAN MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificado con tarjeta de intensidad N° 1.121.327.582; **TIFANNY MILENA SOCARRAS OLIVELLA** identificada con tarjeta de identidad N° 1.121.328.998; y **MAURICIO SOCARRAS OLIVELLA** identificado tarjeta de identidad N° 1.121.334.023 permanecerán bajo la custodia de la madre, la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ**.

SEXTO: RÉGIMEN DE VISITAS. El señor **ENEMIAS SOCARRAS MALDONADO** manifiesta que las visitas a los menores serán en sus días de descanso, con previo aviso a la señora **NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ**

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **MARÍA JOSÉ MOLINA TORRES** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de tres (03) meses.

000041

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho



Universidad de Santander
 Resolución Jun 078 de 1998 E.M. Gobernación
VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**ACTA DE CONCILIACIÓN
 CEC-FT-004-UDES**

Versión: 11

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 66 de la ley 446 de 1998 la que es firmada por los interesados, el conciliador, el Director del Centro de Conciliación (o el Asesor de Área); los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación. (Artículo 14, inciso 4° de la Ley 640 de 2001).

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 9:15 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

(si requiere más firmas, por favor incluirlas).

LAS PARTES,

EL CONVOCANTE,

Neyla Olivella R

Nombre:

C.C. 56096972

EL CONVOCADO

Enemias Socarras

Nombre:

C.C. 5176622

EL CONCILIADOR(A)

Maria Jose Molina T.

Nombre:

C.C. 1.143.366.704

VoBo. ASESOR(A),

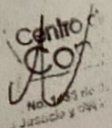
Giovanna Bracha Zabalata

Nombre: Giovanna Bracha Zabalata

C.C. 2065818792 VPar.

1000041

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho



AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 N° 13C-17 Barrio Cañahuatè- Valledupar, a través del correo electrónico secretaria.ejecutiva@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si No

000041

DATOS GENERALES			
Fecha: 14-10-2022		Acta No.:	2022B-041
Asistencia presencial: (<input checked="" type="checkbox"/>)		Asistencia Virtual: (<input type="checkbox"/>)	Asistencia Mixta: (<input type="checkbox"/>)
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C-000581	Fecha solicitud:	07-10-2022
Denunciante (s)	NEYLA ELENA OLIVELLA RODRÍGUEZ. C.C: 56.096.972 Dirección: Carrera 22ª n 11b-53. Garupal primera etapa Correo: neylaelena1975@gmail.com Teléfono: 3506577755		
Apoderado(a)	N/A		
Indiciado(s)	ENEMIAS MAURICIO SOCARRAS MALDONADO C.C: 5.176.622 Dirección: Calle 10 n° 11ª- 22. Las delicias Correo: mauricio.socarras@gmail.com Teléfono: 3504397777		
Apoderado(a)	N/A		
Area o Materia:	PENAL (N/A)	CIVIL Y COMERCIAL. (N/A)	FAMILIA (<input checked="" type="checkbox"/>)
Noticia Criminal No. (N/A)	Informe Pericial No. (N/A)	Fiscalía:	N/A
CONCILIACIÓN TOTAL:	(<input checked="" type="checkbox"/>)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	(<input type="checkbox"/>)
DETALLE DEL ASUNTO: Fijación de cuota de alimentos, custodia y régimen de visitas.			

En la ciudad de Valledupar, Cesar a los catorce 14 días del mes de octubre, siendo las 08:20

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **56.096.972**

OLIVELLA RODRIGUEZ REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS

NEYLA ELENA

NOMBRES

Neyla Olivella R

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1975**

VILLANUEVA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

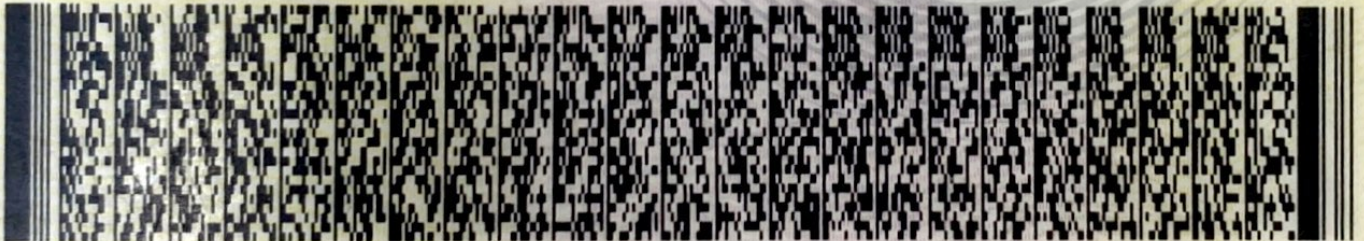
SEXO

07-FEB-1994 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4802000-00215571-F-0056096972-20100217

0021017355A 1

30586109

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL